



REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE AGÜIMES



PREÁMBULO

Se entiende por Crónica Local la narración objetiva de los hechos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deben registrarse en la historia de una localidad o de un municipio. Y tiene como objetivo fijar y conservar para el futuro todos los hechos del pasado o del presente que puedan considerarse históricos a nivel local.

El Cronista Oficial debe ser una persona muy vinculada a su municipio, por lo que ha de tener conocimientos de su historia, la geografía, la población, la economía, las costumbres y las tradiciones de la localidad, así como del patrimonio cultural (histórico, artístico y medioambiental), de las fuentes documentales y archivos locales.

Asimismo, debe poseer una formación humanística y académica suficientemente reconocidas y que signifiquen una garantía para el desempeño objetivo de sus funciones y actividades.

La regulación del nombramiento de Cronista Oficial se asienta en los principios de carácter honorífico y gratuito por parte de la persona designada; pero, también, en el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionar al Cronista los medios y recursos económicos necesarios para el desarrollo de su actividad.

En el nombramiento de Cronista Oficial deben considerarse méritos importantes de la persona aspirante todo lo relacionado con trabajos, investigaciones, publicaciones y escritos de divulgación sobre temas que conforman la identidad colectiva de la localidad.

NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA OFICIAL DE AGÜIMES

Capítulo 1: Requisitos

Artículo 1º: El nombramiento de Cronista Oficial de Agüimes recaerá sobre persona física que se haya distinguido en su labor de estudio, investigación y/o difusión de los temas relacionados con este municipio.

Artículo 2º: La condición de Cronista Oficial de Agüimes sólo podrá recaer, exclusivamente, en una persona física.

Artículo 3º: El Cronista Oficial de Agüimes, por el simple hecho de serlo, es miembro nato del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, órgano municipal consultivo dependiente de la Concejalía de Cultura.



Agüimes

Cultura,
Patrimonio Histórico
y Nuevas Tecnologías.

Artículo 4º: El Cronista Oficial de Agüimes hará partícipe de su trabajo al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, compartiendo iniciativas en una labor de recíproco asesoramiento, apoyo y profundización, tanto en los asuntos de la competencia del Consejo como en los referidos a la propia actividad del Cronista.

Capítulo 2: Procedimiento y Resolución

Artículo 5º: El expediente para el nombramiento de Cronista Oficial de Agüimes lo iniciará la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico a instancia de la Alcaldía, y con propuesta del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.

Artículo 6º: La instrucción del expediente tiene como objetivo acreditar y valorar los méritos de la persona propuesta en cuanto a su obra o actividad relativa al municipio de Agüimes.

Artículo 7º: Dicho expediente de nombramiento deberá acompañarse de una memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en la persona propuesta.

Artículo 8º: El expediente será informado por la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

Artículo 9º: Durante la tramitación del expediente podrán solicitarse informes de entidades culturales o de personalidades de reconocido prestigio; en ningún caso, dichos informes serán vinculantes.

Artículo 10º: El nombramiento de Cronista Oficial de Agüimes, previo paso del expediente por la Comisión Informativa de Cultura y por la Junta de Gobierno Local, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo 3: Del Cronista Oficial de Agüimes

Artículo 11º: El título de Cronista Oficial de Agüimes es honorífico y no lleva aparejado, por tanto, el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 12º: El título de Cronista Oficial de Agüimes tiene carácter indefinido y la Corporación Municipal hará entrega de la credencial oficial correspondiente a la persona designada.

Artículo 13º: Todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de Agüimes y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento, se canalizarán a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

Artículo 14º: Todos los gastos ocasionados en el ejercicio de Cronista Oficial y, por tanto, representando al municipio (asistencia a encuentros y congresos, cobertura económica a Asociaciones de Cronistas, relaciones con otras instituciones, etc.), correrán a cargo del Ayuntamiento de Agüimes.



Agüimes

Cultura,
Patrimonio Histórico
y Nuevas Tecnologías.

ALGUNAS FUNCIONES DEL CRONISTA OFICIAL DE AGÜIMES

Artículo 15º: Es función específica del Cronista Oficial investigar y divulgar el pasado del municipio.

Artículo 16º: Procurará que la Corporación Municipal custodie en debida forma los archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico.

Artículo 17º: Elevará propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.

Artículo 18º: El Cronista Oficial asesorará al Ayuntamiento en los expedientes que se tramiten para dar nombres a nuevas vías, calles, plazas o edificios públicos (centros de enseñanza, centros culturales (casas de cultura, teatros y bibliotecas) o también sobre asociaciones, fundaciones, etc.).

Artículo 19º: El Cronista Oficial informará en los expedientes que se tramiten para otorgar honores y distinciones, a propuesta de la Corporación Municipal.

Artículo 20º: El Cronista Oficial emitirá su opinión y evacuará consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del municipio, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.